

Anexo I

A) PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA EN EL ITINERARIO "INSTRUMENTOS DE LA MÚSICA TRADICIONAL Y POPULAR DE ASTURIAS. INSTRUMENTO: GAITA ASTURIANA" DE LA ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2018-2019

1. – Objeto.

Se convoca la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música en el itinerario "Instrumentos de la música tradicional y popular de Asturias. Instrumento: Gaita asturiana" correspondientes al año académico 2018-2019 conforme a lo establecido en el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme a lo establecido en la Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas artísticas superiores y demás normativa aplicable.

2. – Finalidad y efectos de la prueba específica de acceso.

1. La prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música en el itinerario "Instrumentos de la música tradicional y popular de Asturias. Instrumento: Gaita asturiana" correspondientes al año académico 2018-2019 tiene como finalidad valorar la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas e itinerario.

2. La superación de la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música en el itinerario "Instrumentos de la música tradicional y popular de Asturias. Instrumento: Gaita asturiana" correspondientes al año académico 2018-2019 permitirá acceder únicamente en el año académico para el que ha sido convocada, a cualquiera de los centros del Estado donde se cursen estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los mismos.

3. – Requisitos para la inscripción.

1. Podrán concurrir a la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música en el itinerario "Instrumentos de la música tradicional y popular de Asturias. Instrumento: Gaita asturiana" correspondientes al año académico 2018-2019 quienes cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller, o título declarado equivalente a efectos académicos.
- b) Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- c) Haber superado la prueba de madurez de acceso a Enseñanzas Artísticas Superiores.
- d) Haber superado la prueba de acceso a Ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior convocada en el ámbito del Principado de Asturias o su parte común.
- e) Haber superado la prueba general de acceso a los Ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño para quienes no reúnan los requisitos académicos de acceso convocada en el ámbito del Principado de Asturias.
- f) Haber superado la prueba de madurez para el acceso a las Enseñanzas deportivas de régimen especial de grado superior para quienes no reúnan los requisitos académicos de acceso convocada en el ámbito del Principado de Asturias.

4. – Inscripción en la prueba específica.

1. La inscripción para la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música en el itinerario "Instrumentos de la música tradicional y popular de Asturias. Instrumento: Gaita asturiana" correspondientes al año académico 2018-2019 se realizará preferentemente en el Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner", sito en Oviedo.

2. También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario o funcionaria de Correos antes de que proceda a su certificación.

3. Cada aspirante presentará una solicitud de inscripción dentro del plazo establecido en la convocatoria conforme al modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código 20041334 de ficha de servicio en el buscador de la cabecera.

4. Las personas con alguna discapacidad y/o con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.

5.– Documentación.

1. Quienes deseen inscribirse en la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música en el itinerario "Instrumentos de la música tradicional y popular de Asturias. Instrumento: Gaita asturiana" correspondientes al año académico 2018-2019 deberán acompañar a su solicitud de inscripción los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, en vigor, que acredite suficientemente la identidad de la persona aspirante. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
- b) Quienes estén en posesión del título de Bachiller o equivalente, deberán adjuntar una fotocopia compulsada del mismo o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la persona titular de la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato.
- c) Quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años presentarán fotocopia compulsada de la certificación que lo acredite.
- d) Quienes hubieran superado alguna de las pruebas establecidas en el apartado 3.1 c) al f), deberán presentar fotocopia compulsada del certificado de superación de la misma.
- e) Quienes hayan superado las enseñanzas profesionales de música presentarán una fotocopia compulsada de la certificación expedida por la persona titular de la Dirección del Conservatorio Profesional de Música correspondiente que acredite haber superado dichas enseñanzas y en la que figure la calificación media obtenida.
- f) Todas las personas que se presenten a la prueba específica deberán aportar el justificante de haber efectuado el abono del precio público que deberá ingresarse en metálico en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Principado de Asturias mediante original del impreso normalizado 046, que podrá obtenerse desde la Oficina Virtual de los Servicios Tributarios <https://www.tributasenasturias.es> y servirá como resguardo del pago realizado aunque en ningún caso podrá suponer la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la indicada solicitud de inscripción. (Entidades financieras colaboradoras: BBVA, Banco Santander, Banco Sabadell, Liberbank, Caja Rural de Asturias, La Caixa).
- g) Las personas con alguna discapacidad, que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo del grado de discapacidad expedido por la autoridad competente al efecto. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
- h) Las personas con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba adjuntarán a su solicitud, además de la petición concreta de la adaptación solicitada, el informe médico que acredite su diagnóstico clínico, expedido por un Servicio de salud público.

2. El Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner" facilitará a las personas interesadas en participar en la prueba específica de acceso, la información y la orientación necesarias. Asimismo, se comprobará que las solicitudes estén debidamente cumplimentadas y que se adjuntan los documentos acreditativos que se precisen.

6.– Relación provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas.

1. En el día indicado en el calendario del anexo II, la persona titular de la Dirección del Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner" publicará en el tablón de anuncios y página web del centro la relación provisional de las personas inscritas que hayan sido admitidas a la prueba y, en su caso, las excluidas, con indicación de las causas de exclusión.

Contra la relación provisional se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas ante la persona titular de la Dirección del centro docente en el plazo establecido en el calendario del anexo II.

2. La relación definitiva de personas admitidas y excluidas será publicada por la persona titular de la Dirección del centro docente el día indicado en el calendario del anexo II.

7.-Realización de la prueba específica de acceso.

1. La prueba específica de acceso se realizará en el Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner" conforme al calendario establecido en la convocatoria.

2. Las personas inscritas deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad y edad de la persona aspirante, en vigor y de los útiles e instrumentos que guarden relación con la naturaleza de la prueba y que figuren en las orientaciones a que se refiere el apartado 8.1 de este anexo.

3. El calendario, horario y lugar de realización de cada una de las partes que integran la prueba específica de acceso se publicarán en el tablón de anuncios y página web del Conservatorio en la fecha indicada en el calendario del anexo II.

4. Las personas aspirantes de cualquier especialidad interpretarán su programa con el acompañamiento que las obras requieran en su caso, siendo de su responsabilidad la aportación de músicos acompañantes.

5. Antes del inicio del periodo de inscripción para la prueba de acceso, se publicará en el tablón de anuncios y página web del Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner" una relación orientativa de obras musicales para la realización de la prueba.

8.-Elaboración de la prueba específica y Comisiones de evaluación.

1. La prueba específica de acceso será elaborada por el profesorado del Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner". Las orientaciones sobre la prueba y los criterios de evaluación y calificación se harán públicos en el tablón de anuncios y página web del centro en la fecha establecida en el calendario del anexo II.

2. La persona titular de la Dirección del Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner" determinará las Comisiones de evaluación que se encargarán de la aplicación, evaluación y calificación de la prueba específica de acceso, y designará a las personas integrantes de las mismas.

3. Las Comisiones de evaluación constarán de un número impar de integrantes y estarán compuestas por un Presidente o una Presidenta y, al menos, dos vocales pertenecientes en su totalidad al profesorado del centro de la especialidad correspondiente o, en su defecto, al de especialidades afines. Actuará como Secretario o Secretaria el vocal o la vocal de menor edad.

4. En aquellos casos en los que no se pueda aplicar lo establecido en el punto 2, la persona titular de la Dirección General competente en la gestión de pruebas específicas de acceso a Enseñanzas Artísticas Superiores, podrá nombrar, con carácter excepcional, a personas externas al centro como integrantes de una Comisión de evaluación.

5. La composición de las Comisiones de evaluación respetará lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género.

6. El nombramiento de las personas integrantes de las Comisiones de evaluación, así como la de sus suplentes, será publicado en el tablón de anuncios y página web del Conservatorio en la fecha que se establece en el calendario de la presente convocatoria.

9.-Estructura de la prueba de acceso.

1. La prueba específica de acceso a las enseñanzas superiores de Música en la especialidad de Interpretación para el Itinerario 7. Instrumentos de la música tradicional y popular de Asturias, Instrumento: Gaita asturiana, constará de las partes que se indican a continuación:

1ª parte. Interpretación de un programa, de una duración aproximada de 30 minutos, con obras y/o estudios a determinar por la Comisión de evaluación de una relación previamente presentada por la persona aspirante, del programa de sexto curso de las enseñanzas profesionales de música o nivel equivalente. La Comisión de evaluación valorará que se interprete de memoria la totalidad o parte del programa.

2ª parte. Análisis durante un tiempo máximo de dos horas de una invención contrapuntística. La obra objeto de análisis será alguna de las contenidas en la obra "Invenciones y Sinfonías", de Juan Sebastián Bach (invenciones a dos y tres voces).

3ª parte. Lectura a primera vista de una obra o fragmento musical cuya partitura se entregará a las personas aspirantes al comienzo de la prueba, que contarán con cinco minutos para visualizarla antes de su interpretación.

10.-Calificación de la prueba específica de acceso.

1. Cada una de las partes que integran la prueba específica se calificará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de 0 a 10 puntos, con dos decimales.

En el caso de que la persona aspirante no se presente a alguna de las partes de la prueba, se consignará la expresión "No presentado" o su abreviatura "NP" y no se procederá al cálculo de la calificación final.

2. Para la calificación final de la prueba se procederá a la ponderación de las calificaciones obtenidas en las distintas partes mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:

PARTES DE LA PRUEBA	ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN
1ª	Calificación x 0,50
2ª	Calificación x 0,35
3ª	Calificación x 0,15
Calificación final	Suma de las calificaciones de las partes (CF)

3. En el caso de las personas aspirantes que estén en posesión del Título Profesional de Música la nota media del expediente de las enseñanzas profesionales constituirá el 50% de la nota de la prueba, conforme con lo establecido en la Disposición adicional tercera del Decreto 58/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música en el Principado de Asturias.

Para la aplicación de dicho porcentaje será preciso haber obtenido una calificación igual o superior a 5 puntos como resultado del procedimiento de ponderación establecido en el apartado anterior y que la nota media del expediente sea igual o superior a la calificación obtenida en dicha prueba.

4. Para el cálculo de la calificación final de las personas aspirantes que cumplan con lo establecido en el apartado anterior se aplicará la siguiente fórmula:

$$(CF+MEP)/2$$

CF: corresponde a la suma de las calificaciones de las partes.

MEP: corresponde a la nota media de las enseñanzas profesionales de Música.

5. La calificación final de la prueba de acceso se expresará utilizando la escala numérica de 0 a 10, con dos decimales, considerando que habrán superado la prueba de acceso quienes hayan obtenido, al menos, 5 puntos.

6. La Comisión de evaluación levantará acta de la sesión de evaluación y cumplimentará un acta de calificación, en la que se reflejará la calificación obtenida por cada persona aspirante en cada una de las partes de la prueba, así como la calificación final. El acta de la sesión de evaluación y el

acta de calificación deberán ser firmadas al final por todas las personas integrantes de la Comisión y en todas sus páginas por el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria.

7. Las actas de las sesiones de evaluación y de calificación quedarán archivadas en la Secretaría del centro. Los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Secretaría del centro durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación.

8. Una copia de las actas de calificación deberá ser publicada en el tablón de anuncios y página web del Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner", en la fecha establecida en el calendario del anexo II.

11.-Reclamación contra las calificaciones.

1. Contra la calificación final obtenida podrá presentarse reclamación dirigida al Presidente o Presidenta de la Comisión de evaluación, en la Secretaría del centro docente, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de las calificaciones.

2. La Comisión de evaluación resolverá las reclamaciones presentadas, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que levantará acta, que deberá ser firmada por todas las personas integrantes de la Comisión y en todas sus páginas por el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria. La resolución de la Comisión deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba, y en ella se hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.

3. El Presidente o la Presidenta de la Comisión de evaluación notificará por escrito a la persona reclamante la resolución adoptada, en la fecha indicada en el calendario del anexo II.

4. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

5. En el caso de que alguna persona aspirante interponga recurso de alzada, la persona titular de la Dirección del centro docente remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura el expediente de reclamación, integrado por los documentos que se relacionan: solicitud de inscripción de la persona reclamante, solicitud de reclamación ante la Comisión de evaluación, ejercicios objeto de la reclamación realizados por la persona aspirante, resolución motivada de la Comisión de evaluación, recibí o acuse de recibo de la comunicación de la resolución de la reclamación a la persona reclamante.

12.-Certificación de la prueba.

Quienes hayan participado en la prueba específica de acceso podrán solicitar en la Secretaría del Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner", la expedición de un certificado acreditativo de la calificación obtenida en las partes que integran la prueba y en su caso de superación de la misma.

13.-Custodia y archivo de documentos.

1. El Secretario o la Secretaria de la Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner" custodiará las solicitudes de inscripción, así como las relaciones provisionales y definitivas de las personas admitidas y excluidas a la prueba. Asimismo conservará indefinidamente las actas de las sesiones de evaluación y de calificación.

2. También conservará los ejercicios realizados por las personas aspirantes y demás documentos relacionados con la celebración de la prueba durante los tres meses siguientes contados a partir de la finalización del plazo de reclamación, excepto los que correspondan a quienes hayan presentado una reclamación que se custodiarán de forma indefinida.

14.-Tratamiento de la información.

1. La persona titular de la Dirección del Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner" remitirá a la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, en la fecha establecida en el calendario del anexo II, un informe estadístico sobre la prueba específica de acceso celebrada así como cualquier otra documentación que le sea requerida.

2. Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que se lleve a cabo durante la tramitación del procedimiento respetará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

B) Modelo de acta de calificaciones

**PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA.
ACTA DE CALIFICACIÓN**

Centro: _____

Localidad: _____

Dirección: _____

CP: _____ Provincia: Asturias

ESPECIALIDAD: Interpretación
ITINERARIO: Instrumentos de la música tradicional y popular de Asturias
INSTRUMENTO: Gaita Asturiana
Fecha de Convocatoria: _____

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN							
PRIMERA PARTE		SEGUNDA PARTE		TERCERA PARTE		CALIFICACIÓN FINAL	
Presentados/as	Superan	Presentados/as	Superan	Presentados/as	Superan	Inscritos/as	Superan

Esta acta consta de _____ páginas. La relación nominal/codificada de aspirantes comienza por D./Dña./el código _____ y termina por D./Dña./el código _____.

Se ha salvado (sin/con) _____ enmiendas en los números:

RELACIÓN ALFABÉTICA / CODIFICADA DE ASPIRANTES			CALIFICACIONES				
Nº	Apellidos y Nombre / Código	DNI o NIE / No aplica	PRIMERA PARTE (1)	SEGUNDA PARTE (1)	TERCERA PARTE (1)	MEP (2)	FINAL (3)

(1) Calificaciones numéricas de 0 a 10 puntos, con dos decimales. En el caso de que la persona aspirante no se presente a alguna de las partes se consignará NP.

(2) MEP: Nota media obtenida en las enseñanzas profesionales de Música.

(3) La calificación final será la media ponderada de las partes conforme a lo establecido en la Resolución de la convocatoria y se expresará en términos numéricos de 0 a 10 puntos, con dos decimales. La prueba se considerará superada si se ha obtenido la calificación final de 5 o más puntos. No se procederá al cálculo de la calificación final si la persona aspirante no se ha presentado a alguna de las partes de la prueba.

<p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p>El/la Secretario/a de la Comisión de evaluación</p> <p>Fdo.:</p>	<p>Firmas del resto de las personas integrantes de la Comisión de evaluación:</p> <p>Vº Bº El/la Presidente/a de la Comisión de evaluación</p> <p>Fdo.:</p>
--	---

C) Modelo de certificado de superación de la prueba

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA, CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2018-2019

D./Dña. Secretari___ del Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner", con sede en Oviedo,

CERTIFICA

Que D./Dña., con [DNI/NIE] número, y nacido/a el/..../....., ha realizado la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música en la Especialidad de **Interpretación**, Itinerario: **Instrumentos de la música tradicional y popular de Asturias** Instrumento: **Gaita Asturiana** y ha obtenido las calificaciones siguientes:

CALIFICACIONES

PRIMERA PARTE

SEGUNDA PARTE

TERCERA PARTE

[CALIFICACIÓN FINAL]¹

Por lo que, conforme a lo establecido en la Resolución de² [HA SUPERADO/NO HA SUPERADO] la prueba.

Para que así conste, expido la presente certificación que firmo con el visto bueno de ___ Director___, en Oviedo, a (día en letra) de (mes en letra) de dos mil

(Sello del Centro)

Vº Bº, ___ Director___

___ Secretari___ del centro

Fdo.:

Fdo.:

¹ No se consignará si la persona aspirante no se ha presentado a alguna de las partes.

² Resolución por la que se convoca la prueba específica de acceso.